

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 25 de Agosto del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000416-2021-GAD/ONPE

### VISTOS:

El Memorando N°001321-2021-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, de fecha 28 de junio del 2021, el Informe N°000364-2021-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Subgerencia de Finanzas, el Informe N°001317-2021-SGF-GAD/ONPE de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración y el Memorando N°0000316-2021-GPP/ONPE de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 371° de la Ley N°26859, Ley Orgánica de Elecciones, el presupuesto de cada Órgano Electoral debe contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo;

Que, mediante Resolución Jefatural N°000469-2020-JN/ONPE, se aprueba el "Plan Operativo Electoral – Elección de Presidente, Vicepresidentes, Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021 Modificado - Versión 02";

Que, mediante el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, se dispone que se emitirá Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de gastos en comisión de servicios ante situaciones contingentes;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "*Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*";

Que, mediante el Memorando N°001321-2021-GGE/ONPE la Gerencia de Gestión Electoral, solicita el reembolso por mayor gasto en comisión de servicios, a favor del Señor **Idrogo Bardales Herberth Martín** (Ex Auxiliar de Imprenta), quien se trasladó a la ciudad de Huancayo del 26 al 27 de marzo de 2021, con el objetivo de realizar el despliegue del material e implementos electorales para sufragios hacia las ODPE del interior del país, en el marco del Proceso Electoral EG-2021.

Que, al respecto, se ha revisado la documentación correspondiente, verificando que al Señor **Idrogo Bardales Herberth Martín** le habilitaron fondos para viáticos por



el monto de S/500.00 y transporte terrestre por el monto de S/ 150.00 por el período del 26 al 27 de marzo de 2021 para la comisión de servicios en la ciudad de Huancayo; sin embargo, según el memorando de la referencia, debido al cierre de la carretera central por la explosión de seis cisternas, hubo la necesidad de postergar el retorno del comisionado generando dos días de gastos adicionales por reembolsar por el monto total de S/ 367.50 (Trescientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles).

La rendición que dio origen a este mayor gasto corresponde al SIAF 2007 y C.P. 2073.

Que, según Informe N.º 000364-2021-JAC-SGF-GAD/ONPE del Área de Contabilidad de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración, corresponde el reembolso de gastos por el importe total de S/ 367.50 (Trescientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), el mismo que corresponde a las específicas de gasto 2.3.2.1.21 Pasajes y Gasto de Transporte por el monto de S/ 130.00 (Ciento Treinta y 00/100 Soles), y 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por el monto de S/ 237.50 (Doscientos Treinta y Siete y 50/100 Soles).

Que, mediante Memorando N°000316-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; remite el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario aprobado en el MPP – SIAF N°0000000371 para la cancelación de la deuda antes indicada;

Que, en consecuencia, resulta necesario reconocer el adeudo antes indicado con cargo al presupuesto institucional del presente año;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101º inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Reconocer el reembolso a favor del señor **Idrogo Bardales Herberth Martín** (Ex Auxiliar de Imprenta), por concepto de mayor gasto en comisión de servicios, por el monto de S/ 367.50 (Trescientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles).

**Artículo Segundo.** - Autorizar el pago a favor del comisionado mencionado en el párrafo anterior, el mismo que será afectado a las específicas de gasto 2.3.2.1.21 Pasajes y Gasto de Transporte por el monto de S/ 130.00 (Ciento Treinta y 00/100 Soles), y 2.3.2.1.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por el monto de S/ 237.50 (Doscientos Treinta y Siete y 50/100 Soles), del Presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al año 2021, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Meta 0059: Procesos Electorales y Consultas Planificados.

#### **Regístrese y comuníquese.**

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General  
BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas

(VWV/mlv)

